



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el registro de demandantes de viviendas sociales de propiedad del Ayuntamiento de Briviesca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información pública, por lo que se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de información pública, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo del citado Registro.

#### REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS SOCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

- *Ámbito territorial:* Briviesca.
- *Organismo:* Ayuntamiento de Briviesca.
- *Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarias las personas o familias que, reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.
- *Requisitos:* Para acceder al alquiler de las viviendas, se deben cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar empadronados en el municipio de Briviesca, con una antigüedad mínima de tres años. Para casos de violencia de género, un año. Anteriores a la presentación de la solicitud, en todos los casos.
  - Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el IPREM (22.364,42 euros/año) ponderado, de acuerdo a los siguientes límites:
    - Unidad familiar de una persona: 14.910,28 euros/año.
    - Unidad familiar de dos personas: 18.637,85 euros/año.
    - Unidad familiar de tres personas: 20.874,39 euros/año.
    - Unidad familiar de cuatro o más personas: 22.365,42 euros/año.
  - Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.



- No haber sido adjudicatarios con anterioridad de vivienda de protección oficial de promoción pública, a excepción de aquellos que la hayan perdido por impago sobrevenido.

- No ser beneficiarios de concesión de alquiler social del Fondo Social de Viviendas para afectados por desahucio.

- No haber renunciado de manera injustificada a viviendas de protección oficial de las que hayan sido adjudicatarios u otros recursos en materia de la vivienda.

- Acreditar la necesidad de vivienda:

Que el desalojo se haya producido como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria a partir del 1 de enero de 2008.

Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda por impago de alquiler con una antelación máxima de un año.

Que se encuentre en riesgo inminente de pérdida de vivienda, por imposibilidad de hacer frente a la hipoteca.

IPREM 2017: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 532,51 euros/mes.

- *Incompatibilidad:* El acceso a las viviendas de propiedad municipal, será incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la unidad familiar para el mismo concepto.

- *Plazo de presentación:* El plazo permanecerá abierto durante todo el año.

- *Motivos y contenidos:* La finalidad es facilitar el acceso a un alojamiento temporal, en una vivienda de alquiler social a los ciudadanos de Briviesca, en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual, ya sea en propiedad o en alquiler y necesiten intervención municipal.

Dentro de cada grupo, se tendrá en cuenta:

- La discapacidad de algún miembro.

- Hijos dependientes.

- Tener algún menor a su cargo.

- Haber sufrido violencia de género.

- Ser mayor de 60 años.

Haber sido desahuciado por impago de la hipoteca, por impago del alquiler o por ser avalista de un préstamo hipotecario y no poder hacer frente al mismo.

- *Documentos a presentar:* La documentación a presentar, será la siguiente:

- Solicitud, debidamente firmada y cumplimentada.

- Documentos acreditativos de estar inscritos en el registro público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León y en el caso de desahucio hipotecario, haber solicitado su inscripción.

- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de quienes estén en edad legal de trabajar y se encuentren en desempleo.



- En el caso de personas con discapacidad, fotocopia compulsada del certificado de discapacidad.

- En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma, o en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.

- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género o doméstica, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- En el caso de riesgo de desahucio por impago de renta, certificado expedido por el secretario del juzgado en el que se tramite el procedimiento judicial.

- Informe, en su caso, acreditativo de la participación de la unidad familiar en programas de prevención y promoción social.

- *Recomendaciones:*

- Presentar relación de documentación entregada, junto con la solicitud firmada.

- Realizar copia de todos los documentos entregados para uso personal.

- Solicitar a la entidad pública que sea sellada la fotocopia de la solicitud y la relación de documentos que se adjuntan.

Las solicitudes, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

- *Duración de los contratos de arrendamiento social:* La duración de los contratos por arrendamiento social, tendrán una duración de tres años, prorrogables por un año, a revisar por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Briviesca, con informes acreditativos de los Servicios Sociales.

- *Cuantía:* La cuantía del alquiler que asuma la persona o familia adjudicataria/s de estas viviendas sociales, es de 70 euros/mes. De los cuales 20 euros se destinan al pago de la cuota de la comunidad de propietarios del edificio, que es de 20 euros/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 13 de febrero de 2018.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó